



para el pacho de oficio quarto
**SELLO QUARTO. AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y QUAR
RENTA Y TRES.**

Los Duños de las tales Tierras Declaren que Cosechas
o cantidades de frutos han Cosechado en Uno o mas
años Los presenten ante Nos para que lo Declaren
Judicial o Extra Judicial mente; Y si para sus
justificacion de los dichos que Escrivan Cuent
tas, Jazmias, o otros Instrumentos los Escrivan
sin contra dicion, ni Embazas; Y manda
que luego que Nos el dicho D. Diego Sanchez
Carralero, llegues a qual quiera Ciudad Villa, o Lu
gar Comboquies el Ayuntamiento con los Indice
des que ala sazón se hallaren en el Pueblo, o con
los que ellos quisieren acudir dentro del termino
que los señalareis; y que luego los manifesteis es
ta Reduta original, y los pidais su Cumplimien
to, y si lo Dilataren, negaren, o dixeran con alguna
Destrucion, o despues de dádole, disputaren en todo o en
parte el Libre Orso desta Comission, o no acudieren
al Ayuntamiento para la hora que los hubiereis se
ñalado, mando a Vos el dicho don Diego Sanchez
Carralero que sin Embargo Empezéis Y continuéis
el Libre Zentero Orso desta Comission como si el

